REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, ocho (08) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No.	**070**
Radicado Juzgado	**05-000-31-20-002-2020-00033-00**
Radicado Fiscalía	2010-09892 Fiscalía 13 E.D.
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados	Alejandro Ochoa Yepes y otros
Número de bienes afectados	1
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Identificación del bien	Matrícula inmobiliaria 038-12786
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	**Numeral 5:** *"Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.".*
Asunto	**Impulso procesal - Requiere publicación edicto**

Con relación a la CONSTANCIA DE NO PUBLICACIÓN DE EDICTO por parte de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos de la Rama Judicial por cuanto "*se han presentado dificultades durante la ejecución del contrato que han generado requerimientos al contratista, puesto que los inconvenientes impiden llevar a cabo la publicación de los edictos allegados por su despacho*", y por ende, no se ha dado aún trámite a la orden de emplazamiento[1], **se exhorta** a la secretaría del Despacho a que en lo sucesivo, a partir de la fecha, esté pendiente de la reactivación, para lo cual hará requerimientos periódicamente y de los cuales dejará expresa constancia de ellos, sin necesidad de pasar el proceso a Despacho.

En el mismo sentido, **ofíciese** al Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y **repórtese** ésta novedad, misma que de mantenerse por prolongado tiempo, conllevará al no cumplimiento de las metas trazadas de descongestión y/o de ejecución de índice de evacuación de procesos promediados, porcentuados y asignados como carga de evacuación para el presente año por parte del

[1] Ítem 008 - Expediente digital, Auto 148 de 23 de junio del 2022

Despacho, toda vez que las sumarias digitales se están acopiando y aglomerando para ésta etapa de la cual no se puede continuar procesalmente, quedando los expedientes en inactividad procesal, por lo que es necesario y urgente la dinamización del proceso de publicación de edictos.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo No. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del C. de E. de Dominio, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que dispone el impulso procesal, de conformidad con los artículos 48, y 58, ejusdem.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 016**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 09 de marzo de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4755d34f65a45d9e5ede4275791b3966d4acc0d426166812da9c4c2c44961449**

Documento generado en 08/03/2023 05:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica